

Bogotá, 05 de agosto de 2021

LOGIA-132-2020-GRUPO2-0163

Señor

JORGE PINZON CASTIBLANCO
Representante Legal
Unión Temporal Casas MIC 2020
Arq Lidia Monroy
Directora de Obra
C.C
Arq. Liliana González González
Supervisión del Contrato.
Instituto De Casas Fiscales Del Ejercito
Ciudad

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORÍA **No.132-ICFE-2020**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL, Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y AREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA Versión No. 4 Y SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S., en calidad de empresa interventora del contrato No. 130-ICFE-2020 y en cumplimiento de sus obligaciones una vez verificado y estudiado el comunicado OB-ICFE-LM-294-2020 remitido por la UNIÓN TEMPORAL CASAS MIC 2020 a la interventoría el día 05 de agosto de 2021 en su versión 4 y que corresponde a la reiteración de prórroga con nuevos elementos de juicio para reevaluar la solicitud de prórroga, se permite notificar al contratista lo siguiente:

1. Finalizada la audiencia pública **Citación Audiencia Debido proceso. Presunto Incumplimiento de Obligaciones** y verificado que el contratista apela a la **Ley 80 de 1993 capítulo I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL.** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente*

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Ítem 9o. *Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*

Capítulo II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL, ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA, específicamente el ítem 5o. *Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.*

Capítulo VIII. DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, ARTICULO 68. DE LA UTILIZACION DE MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. *Las entidades a que se refiere el artículo 2o del presente estatuto y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.*

La Unión Temporal Casas MIC 2020 informa que asume el costo del tiempo adicional de permanencia en obra de la interventoría, motivo por el cual es procedente que el contratista subsane las causales que dieron lugar al incumplimiento de las obligaciones previamente pactadas en el contrato de obra **No. 130-ICFE-2020**, toda vez que el propósito es el cumplimiento de los fines estatales, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y no a la apertura de procesos sancionatorios.

2. Considerando los argumentos expuestos mediante audiencia relacionada anteriormente, Logia 3 Asociados SAS expone que para formalizar la prórroga requerida por el contratista de obra es ineludible suscribir los modificatorios de los contratos de obra e interventoría mediante los actos administrativos que sean requeridos de modo que se derogue el proceso de incumplimiento en curso y se proceda a adoptar el mecanismo de solución interpuesto por la Unión Temporal Casas MIC 2020, de igual modo, este mecanismo debe ser aprobado por la entidad contratante, so pena de continuar con el proceso sancionatorio, o por el contrario, aplicar las modificaciones de los contratos dentro del marco del debido proceso para

dar alcance al objeto contractual en el nuevo plazo que se determine según solicitud del contratista.

3. Contemplando, “... como lo señala la interventoría que para las semanas iniciales del paro no se evidenciaba atraso en la obra, no obstante, es ahora que se vienen evidenciando las afectaciones, ya que los proveedores a ultima hora nos ponen de manifiesto los retrasos como es el caso de la firma SODIMAC CORONA Y AHME CONSTRUCCIONES”, Logia 3 Asociados SAS reevaluó las actividades que pudieron verse posiblemente afectadas por la incidencia del paro Nacional, determinando así que algunas actividades requieren del tiempo adicional solicitado para poder llevarse a cabo y culminarlas a satisfacción pese a que el contratista dispuso de más personal en obra. Así mismo el contratista relaciona análisis gráfico que evidencia que el argumento que indica “debemos precisar que una de las actividades afectadas esto es, la carpintería metálica se atrasó significativamente por los problemas para adquisición de material importado como lo es el aluminio por los problemas que tuvieron los proveedores cuya oferta y demanda varió por encima de cualquier previsión, esta situación directamente relacionada con las importaciones de los insumos”, así, este elemento de juicio se encuentra soportado en el análisis de la afectación de las operaciones de exportación e importación con el comercio exterior, por lo cual, se relacionan las actividades que requieren de las firmas SODIMAC CORONA Y AHME CONSTRUCCIONES, y presentan a la fecha un atraso notorio de acuerdo al cuadro de control y seguimiento de la interventoría:

Capitulo	Descripción	% Programado	% Ejecutado
26	Aparatos de Cocinas y Baños	100%	23%
27	Carpintería en madera	100%	77%
28	Carpintería metálica	100%	77%
29	Cerrajería	100%	31%

Con lo descrito anteriormente, Logia 3 Asociados SAS informa a la Unión Temporal Casas MIC 2020 que siempre y cuando en la audiencia programada para el día 09 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m. el ICFE o quien haga sus veces de representante manifieste que es procedente realizar la modificación de los contratos de obra e interventoría según mecanismo de solución interpuesto por el contratista, esta interventoría considera factible extender el plazo contractual por un término de veinticuatro días (24) calendario hasta el día 30 de agosto de 2021.

NIT: 900436622-8

Por consiguiente, una vez leído y estudiado los argumentos expuestos por el contratista de obra en el comunicado OB-ICFE-LM-294-2021 de fecha 05 de agosto del 2021, asumiendo lo determinado en audiencia pública efectuada el 05 de agosto de 2021 y dando cumplimiento al contrato 131-ICFE-2020, esta interventoría emite concepto favorable a la solicitud de prórroga por veinticuatro (24) días calendario solicitada por la Unión Temporal Casas MIC 2020, en vista de que los argumentos son suficientes para hacer procedente dicha solicitud, y por otra parte, hace solicitud a la entidad de establecer la viabilidad de la prórroga y adición para el contrato **No.132-ICFE-2020**, así mismo, en el ejercicio de los principios de mutua colaboración, buena fe, voluntad contractual, y con el fin principal de ejecutar el objeto del contrato esta interventoría hace copia fidedigna y envió del concepto aquí expresado para la valoración pertinente por parte de la supervisión del contrato y el área jurídica de la entidad con la finalidad estudiar el argumento dado por esta interventoría y el contratista de obra, para dar viabilidad o no a las solicitudes de prorrogar el plazo contractual del contrato 130-ICFE-2020 suscrito con la Unión Temporal Casas MIC 2020. y prorrogar el plazo contractual y adicionar el valor correspondiente al contrato 132-ICFE-2020 suscrito con Logia 3 Asociados SAS.

Cordialmente,



EHIDA JULIET RAMÍREZ GUINA

C.C.: 1.118.537.436 de Yopal

Representante Legal LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S